

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 512 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 11 NOV. 2016

**VISTO:**

El Memorando N° 4525-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura de Riego, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulada por la empresa contratista American Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Recuperación del servicio de agua para uso poblacional y agrícola del Canal Norte en el Tramo Km. 8+073 al Km. 9+568 – Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana – Piura";

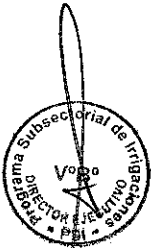
**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante el PSI) es la Unidad Ejecutora N° 006 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego. Se creó con Decreto de Urgencia N° 024-97, inicialmente como Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación, con autonomía técnica, económica y financiera para el cumplimiento de sus funciones, acorde con el Contrato de Préstamo N° 4076-PE. Posteriormente cambia de denominación y pasa a ser la Ejecutora Nro. 006: PSI, desarrolla actividades en el marco del Programa de Riego Tecnificado y en mérito a compromisos internacionales; asimismo, ejecuta las actividades que le encargue el Sector Agricultura en materia de riego;

Que, con fecha 14 de julio de 2016 y mediante Resolución Directoral N° 306-2016-MINAGRI-PSI, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura";

Que, mediante Decreto Supremo N° 073-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 23 de setiembre del 2016, se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente de desabastecimiento de agua ante el colapso del Sifón Samán, en el distrito de Marcavelica, de la provincia de Sullana, del departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan;

Que, fecha 23 de Setiembre del 2016, mediante Resolución Directoral N° 419-2016-MINAGRI-PSI, se aprobó la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura";



Que, mediante Resolución Directoral N° 447-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2016, aprueba la Contratación Directa para la ejecución de obra "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", asimismo con Resolución Directoral N° 452-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de octubre de 2016, se aprobó la Contratación Directa para la Supervisión de la Obra sub examine;

Que, con fecha 12 de octubre del 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa American Contratistas Generales S.A.C., suscribieron el Contrato N° 043-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra: "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", por un monto ascendente a S/. 4'453,194.25 (Cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil, ciento noventa y cuatro con 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

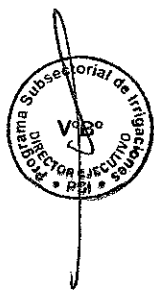
Que, con fecha 14 de octubre del 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 045-2016-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la obra: "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", por un monto ascendente a S/. 253,831.99 (Doscientos cincuenta y tres mil, ochocientos treinta y uno con 99/100 Soles), con un plazo de prestación de 90 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 465-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, formulado por el contratista American Contratistas Generales S.A.C. por la suma de S/. 237,385.59 (Doscientos treinta y siete mil, trescientos ochenta y cinco con 59/100 Soles), incluido el IGV y con un plazo de ejecución de 10 días calendario;

Que, mediante Carta N° 012-2016-A.C.G.P.S.I., presentada el 30 de octubre de 2016 al Supervisor de obra, Ingeniero Henry Takagui Muñoz profesional de la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., la empresa American Contratistas Generales S.A.C. solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, sustentándola en la causal prevista en el numeral 2 del Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF que indica: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", generada según refiere, por la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, a través de la Resolución Directoral N° 465-2016-MINAGRI-PSI;

Que, mediante la Carta N° 104-2016-PROIM/G, la empresa supervisora de la obra, Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L. remite con fecha 03 de noviembre del 2016 la Carta N° 012-2016-PROIM/JS/HATAM, del profesional encargado de la supervisión en campo, Ing. Henry Augusto Takagui Muñoz, donde se pronuncia sobre la solicitud de la empresa ejecutora de la obra, American Contratistas Generales S.A.C. concluyendo que la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de 15 días calendario, debe ser aprobada parcialmente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 01, fue realizada por el Contratista dentro del plazo que establece el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que de las anotaciones efectuadas por la Supervisión mediante el asiento N° 09



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 512 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

de fecha 07 de octubre de 2016, se advierte que dejó constancia que: "Se ha verificado que a raíz de la remoción de escombros y material de arrastre, durante las actividades de limpieza, el contratista ha identificado al quinto paño removido de su emplazamiento original y la supervisión verificó efectivamente un bloque o paño separado aproximadamente 10 cm del resto del cuerpo del sifón (...)", de igual forma se encuentra anotado en el asiento N° 31 del cuaderno de obra, que con fecha 18 de octubre del 2016 el referido supervisor tomó conocimiento de la notificación de la Resolución Directoral N° 465-2016-MINAGRI-PSI a la empresa American Contratistas Generales S.A.C.;

Que, el Supervisor concluye que corresponde otorgarle el plazo de 10 días calendario, considerando que la Resolución Directoral N° 465-2016-MINAGRI-PSI que aprobó el Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas, señaló que el plazo de ejecución de las actividades a realizarse en el referido presupuesto adicional, es de 10 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 154-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DGCH, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, concluye que la causal invocada por el Contratista corresponde a: Cuando se aprueba las prestaciones adicionales de obra, la misma que se encuentra enmarcada en el inciso 2) del Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo en lo correspondiente al procedimiento de ampliación de plazo que establece el Artículo 170° del referido Reglamento, se observa que: i) Las partidas afectadas por la causal invocada se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra, afectando de esta forma su plazo de ejecución por el periodo solicitado; ii) Respecto a la cuantificación de días, señala que corresponde otorgarle el plazo de ejecución para realizar las actividades señaladas en la Resolución Directoral N° 465-2016-MINAGRI-PSI que aprobó el Adicional de Obra N° 01, cuantificándose del 13 al 22 de noviembre de 2016;

Que, con el Memorando N° 604-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 08 de noviembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el documento del visto, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 737-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, la causal en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, se enmarca en el numeral 2 del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, referido a "Cuando se aprueba la prestación adicional del obra"; asimismo opina que del informe emitido por la Dirección de Infraestructura de Riego se advierte que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el Artículo 170° del precitado Reglamento;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 34.5 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado, y los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar parcialmente** la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 (diez) días calendario formulada por el contratista American Contratistas Generales S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Recuperación del Servicio agua para uso poblacional y agrícola del canal norte en el tramo 8 + 073 al Km 8 + 568, Mallares distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – Piura", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, conforme lo solicitado por la empresa contratista mediante la Carta N° 017-2016-A.C.G.P.S.I. del 09 de noviembre del 2016

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Oficina de Administración y Finanzas solicitar al contratista la ampliación del monto y vigencia de las cartas fianzas presentadas por éste.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución a la empresa contratista American Contratistas Generales S.A.C., al Supervisor Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo